



CDMS/jmgs
Subvenciones

ANEXO I

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA OBRA DENOMINADA SUST. CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PLAYA DE MOGÁN.

I. Objeto de la subvención y crédito presupuestario.

La presente subvención nominativa tiene por objeto financiar los gastos derivados de la obra denominada Sust. césped del campo de fútbol de Playa de Mogán, y se concede con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 18560/342/762003120, denominada "Ayuntamiento de Mogán - Sust.césped del campo de fútbol de Playa de Mogán".

II.- Beneficiario.

Queda constituido como beneficiario el Ayuntamiento de Mogán que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones concedidas por el IIDGC pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, por subvenciones concedidas con anterioridad por el IIDGC, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- 5.- Haber procedido a la formalización de Acta de replanteo de la obra subvencionada y a la aprobación técnica del proyecto correspondiente por el órgano competente.

III.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Para la efectiva ejecución de la obra subvencionada, **el beneficiario aportará los terrenos** en los que se desarrollará la inversión y asumirá el coste de cualquier tipo de gasto de naturaleza tributaria o no, correspondiente a la inversión en el suelo -en su caso-, así como los costes de elaboración del Proyecto y de la Dirección facultativa de la Obra.
- 2.- Corresponderá al beneficiario, asimismo, la **designación de su dirección facultativa** y el procedimiento administrativo de **contratación** de la obra, que se efectuará conforme el

Calle Fondos de Segura, s/n. 1ª planta Edificio de servicios (Estadio de Gran Canaria)
35019 Las Palmas de Gran Canaria • Tel.: 928415644 • Fax: 928382275 • www.grancanariadeportes.com

Código Seguro De Verificación	bghuNbYJmxBYGCVm1py/4Q==	Fecha	04/05/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - I. I. D. Secretario/a		
	Carmen Delia Morales Socorro - I. I. D. Jefe/a de Serv. de Asuntos Generales		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bghuNbYJmxBYGCVm1py/4Q=	Página	1/5





proyecto aprobado sin que unilateralmente el citado Ayuntamiento pueda introducir modificaciones al mismo.

El Ayuntamiento deberá **remitir** al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (Servicio de Arquitectura) copia de la certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano competente de **adjudicación de la obra** subvencionada, así como **acta de comprobación del replanteo de la obra**.

3.- Mencionar en el **cartel de la obra** la subvención concedida por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria -conforme su modelo oficial de escudo y denominación- y hacer constar que tales inversiones están financiadas conjuntamente por ambas Administraciones Públicas en cualesquiera acciones de publicidad y difusión que se realice por el beneficiario, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otro, a fin de dar a conocer el apoyo económico concedido. En particular, el Ayuntamiento **deberá remitir** al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (Servicio de Arquitectura) la **prueba fotográfica** de la exposición del cartel de la obra **e indicar el lugar de su colocación**, que deberá mantenerse durante toda la ejecución de la misma.

4.- Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, **sin ninguna alteración o modificación** -salvo autorización expresa del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria-, debiendo comunicar por escrito cualquier modificación o alteración en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. En particular, deberá darse cuenta en el plazo máximo de **DIEZ DIAS** de las circunstancias relativas a suspensiones de la ejecución de la obra, modificaciones de obra o prórroga de la ejecución.

El Ayuntamiento es responsable de su cumplimiento y de las demás obligaciones que se deriven hasta la finalización de la inversión, no pudiendo verse obligado el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria a incrementar su aportación, aun cuando, por cualquier razón, el beneficiario, como órgano de contratación, autorice un aumento de su coste.

5.- El beneficiario queda sometido a la facultad del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria de inspeccionar la inversión en cualquier momento a través del personal a su servicio designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección. Asimismo, el Ayuntamiento se someterá a las actuaciones de comprobación que se practiquen aportando todos los documentos complementarios que se le requieran o se consideren necesarios.

6.- Tanto a los actos de inauguración como a la primera utilización de la inversión financiada se invitará al Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y al Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

IV.- Cuantía de la subvención.

1- El importe de la subvención nominada es de **DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (200.931,32€)**, correspondientes al 100 % del total del coste de la obra.

Calle Fondos de Segura, s/n. 1ª planta Edificio de servicios (Estadio de Gran Canaria)
35019 Las Palmas de Gran Canaria • Tel.: 928415644 • Fax: 928382275 • www.grancanariadeportes.com

Código Seguro De Verificación	bghuNbYJmxBYGCVm1py/4Q==	Fecha	04/05/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - I. I. D. Secretario/a		
	Carmen Delia Morales Socorro - I. I. D. Jefe/a de Serv. de Asuntos Generales		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bghuNbYJmxBYGCVm1py/4Q=	Página	2/5





2.- El abono de la subvención se realizará en **dos fases**:

- el **75 %** de la subvención concedida que asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (150.698,49 €)**, será abonado por el Instituto Insular de Deportes por adelantado con el carácter de "a justificar", a cuyo efecto no habrá de presentarse garantía.

- el **25 %** restante de la subvención que asciende a la cantidad de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (50.232,83 €)**, será abonado por el Instituto Insular de Deportes una vez el Ayuntamiento haya justificado debidamente y en plazo la subvención concedida.

2.- La **baja en el presupuesto de adjudicación de la obra** sobre el importe del presupuesto de licitación **podrá ser reinvertido** en mejoras o modificaciones de la misma obra o respecto de la liquidación de aquella, **hasta el importe máximo subvencionado, debiendo ser previamente autorizado** por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria a la vista de la solicitud y documentación técnica pertinente del Ayuntamiento.

3.- En el caso de que la ejecución de la obra prevista se realizase por el Ayuntamiento por medios propios, o por Encomienda de gestión, la aportación del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria será únicamente la correspondiente al presupuesto de Ejecución Material.

V.- Compatibilidad con otras ayudas

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para los gastos concretos que se detallan en la base reguladora.

VI.- Justificación de la subvención.

1. Conforme determina el artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 69 y ss. del Reglamento General de subvenciones, y sin perjuicio de que el destino de los fondos pueda ser comprobado en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control, el Ayuntamiento beneficiario tiene el plazo de **TRES MESES desde la firma del Acta de Recepción de la obra (estimándose que el plazo para la realización de la obra subvencionada es de seis meses por lo que finalizaría el 31 de octubre de 2021), para justificar la subvención concedida, previéndose como fecha límite el 31 de enero de 2022**, debiendo presentar ante el Instituto Insular de Deportes la **siguiente documentación**:

- Certificaciones de obra expedidas por la Dirección de obra, debidamente firmadas, incluyendo relación valorada según mediciones y facturas de gasto.

- Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local u otro órgano competente de aprobación de tales certificaciones de obra.

Código Seguro De Verificación	bghuNbYJmxBYGCVm1py/4Q==	Fecha	04/05/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - I. I. D. Secretario/a		
	Carmen Delia Morales Socorro - I. I. D. Jefe/a de Serv. de Asuntos Generales		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bghuNbYJmxBYGCVm1py/4Q=	Página	3/5





- Acta de recepción de la obra.
- Certificación final de la obra ejecutada (tras la liquidación de la misma), debidamente firmada, incluyendo relación valorada según mediciones y factura de gasto.
- Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local u otro órgano competente de aprobación de dicha Certificación final de obra.

Cuando el Instituto Insular de Deportes apreciara la ausencia de algún documento exigido o la existencia de defectos subsanables, lo comunicará al Ayuntamiento beneficiario concediéndole un plazo de **DIEZ DÍAS**.

2. Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la inversión subvencionada por el Servicio de Arquitectura y de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, se dictará resolución dando por justificada la subvención nominativa y se procederá a **librar el segundo pago** de la misma, **con el máximo del 25 % restante**.

3. Por último, atendiendo a lo establecido en la Bases de Ejecución de Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria (Base 33.12), de producirse alguna de las causas que dieran lugar al reintegro de la subvención y transcurrido el plazo de su ingreso en periodo voluntario, el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria podrá compensar de oficio aquellos créditos por subvenciones que figuren en la Hacienda Insular a favor de entidades públicas y que, al mismo tiempo, éstas consten como deudoras de la misma.

VII.- Modificación de la Resolución.

1.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la reformulación o modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se informe favorablemente por los Servicios de Arquitectura y de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes, debiendo dictarse resolución expresa al efecto.

2. La solicitud del Ayuntamiento beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, de forma expresa y previo acuerdo del Órgano competente del Ayuntamiento, acompañándose la documentación técnica oportuna.

VIII.- Reintegro.

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la LGS, dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	bghuNbYJmxBYGCVm1py/4Q==	Fecha	04/05/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - I. I. D. Secretario/a		
	Carmen Delia Morales Socorro - I. I. D. Jefe/a de Serv. de Asuntos Generales		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bghuNbYJmxBYGCVm1py/4Q=	Página	4/5





IX.- Infracciones y Sanciones.

El Beneficiario queda sometida al régimen de infracciones y sanciones previsto en la LGS, RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica,

LA JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Carmen Delia Morales Socorro

DILIGENCIA

Para hacer constar que las presentes Bases Reguladoras fueron aprobadas por Decreto nº 197/21 a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO

Luis Alfonso Manero Torres

Calle Fondos de Segura, s/n. 1ª planta Edificio de servicios (Estadio de Gran Canaria)
35019 Las Palmas de Gran Canaria • Tel.: 928415644 • Fax: 928382275 • www.grancanariadeportes.com

Código Seguro De Verificación	bghuNbYJmxBYGCVm1py/4Q==	Fecha	04/05/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - I. I. D. Secretario/a		
	Carmen Delia Morales Socorro - I. I. D. Jefe/a de Serv. de Asuntos Generales		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/bghuNbYJmxBYGCVm1py/4Q=	Página	5/5

